

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**CUMPLIMIENTO DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 78 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y
SU TRANSITORIO II PARA GARANTIZAR LA ASIGNACIÓN
DE AL MENOS EL 8% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO
DE APOORTE ESTATAL AL FINANCIAMIENTO
DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.
Expediente N° 18.750**

**PRIMER INFORME SOBRE MOCIONES REMITIDAS POR EL
PLENARIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN EL ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

06 de agosto del 2014

PRIMERA LEGISLATURA

(Del 1° de mayo de 2014 al 30 de abril de 2015)

PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS

(Del 1° de agosto de 2014 al 31 de agosto de 2014)

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS HACENDARIOS**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**PRIMER INFORME SOBRE MOCIONES REMITIDAS POR EL PLENARIO
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO
137 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**CUMPLIMIENTO DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 78 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y SU
TRANSITORIO II PARA GARANTIZAR LA ASIGNACIÓN DE AL
MENOS EL 8% DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO
DE APOORTE ESTATAL AL FINANCIAMIENTO
DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA.**

Expediente N° 18750.

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los diputados que suscriben, miembros de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, rinden al Plenario Legislativo el Primer Informe correspondiente a dos (2) mociones presentadas ante la Comisión, vía artículo No. 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Las mociones se tramitaron en la Sesión No. 15 del 06 de agosto y van de la número 1-15 (2-137) y la 2-15 (2-137)

La 1-15 (1-137) fue APROBADA y la otra Rechazada.

Se adjuntan al Informe las mociones y el acta correspondiente.

**DIP. OTTÓN SOLIS FALLAS
PRESIDENTE**

**DIP. ABELINO ESQUIVEL QUESADA
SECRETARIO AD HOC**

**DADO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
CATORCE. SAN JOSÉ, SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE
ORDINARIA DE ASUNTOS HACENDARIOS.**

**MOCIÓN APROBADA EN SESIÓN No. 15
DEL 06 DE AGOSTO DE 2014**

Moción N°. 1-15 (1-137) de varios señores diputados y varias señoras diputadas:

Para que se modifique el texto del artículo 1 del texto en discusión y se lea como sigue:

"ARTÍCULO 1.- Para la asignación presupuestaria anual no menor al 8% del Producto Interno Bruto (PIB) que el Estado debe destinar a la educación pública, según lo estipula el párrafo segundo del artículo 78 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, se utilizará la estimación del PIB calculada por el Banco Central de Costa Rica para el año previo al año en que se aprueba el presupuesto correspondiente. Si una revisión en la metodología de cálculo del PIB conduce a un incremento de más del 2% en su valor, el incremento correspondiente en la asignación presupuestaria destinada a la educación pública, necesario para cumplir con el párrafo segundo del artículo 78 de la Constitución Política, se ejecutará en los tractos anuales que resulten de dividir por 4 el incremento en el PIB, redondeado siempre hacia arriba".